

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 204/2020

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/203/2022 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, determinó que la referida declaración de invalidez **se notifique al Poder Legislativo de Veracruz de Ignacio de la Llave, inclusive al Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, se ordena su notificación por oficio y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.**

Lo anterior, con apoyo en el artículo 4, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 204/2020

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo², artículos 1³, 3⁴, y 9⁵ del Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/203/2022, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5⁶ de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁷, del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del respectivo oficio de notificación 4742/2022, del índice de la Sección de Trámite de Controversias

² **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

³ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁷ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJP para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJP, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 204/2020

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 204/2020, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Conste.

JAE/PTM 05

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:33:30Z / 14/06/2022T16:33:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 ac 7b db 5e cb a1 13 45 5f b9 78 2a 8d c3 d7 e5 a6 52 36 bb 2a 79 33 de 8d a7 7d 7d 7a 4b 97 f2 69 4e e3 a9 79 cc a1 3d bb 80 85 af 3a 23 38 ca b0 5d 8d 01 e7 87 84 a8 33 9a 61 b8 82 8a 84 dc a2 52 04 57 7d 18 0b dc d4 bc f3 e4 cc 00 b3 eb 44 9e 6c 3b 84 90 1c f6 ad 8b d0 c8 e4 de 85 58 b9 24 1f ad 42 7f d1 56 60 bb bb cb a3 eb b4 44 7f 3c cc 0b 56 0d 91 b3 a9 df e6 d2 2c d2 18 2a 12 4c 9d cf a7 cf 2b 21 60 2a 89 a8 0e 5f a0 1f 80 ae b7 bb f4 72 84 3a e9 c8 4a de 47 a7 6b 0a 68 79 a6 71 f8 52 21 01 f5 65 85 be 4c 6e 20 50 03 35 2a 04 c2 52 f5 bd 9a 8d b7 36 5e 01 9f 1b 8e 0a 1d 84 22 fb cb ba db e6 35 8e 66 ac 28 7d 8e 34 bd 3a 95 aa ab a1 40 88 f5 2a 87 4e f3 9e 5a d8 ee f3 fd 7d 2c 2a bb c6 1f 23 0d 06 89 dc db d4 90 d6 88 d0 fd cc 01 05 e2 58 45 09 71			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:33:30Z / 14/06/2022T16:33:30-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:33:30Z / 14/06/2022T16:33:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4793501			
	Datos estampillados	ECA8B33C5F1D016E91A34A40EC94AC4384C83A811595A14F9E154B56E3DF8B00			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:03:03Z / 14/06/2022T16:03:03-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4a cd a3 f9 6c 0c 84 c3 df be c0 89 9b 82 f0 64 d6 5b 28 c7 a9 d5 f0 83 2c fd b4 3e 97 4a a0 55 ed c7 75 99 c3 da a3 f5 70 e0 b3 f8 68 2b c4 f8 f5 a4 55 6a 28 a2 7c 05 d4 4c 4a 54 90 5f b3 47 1c 02 9b 06 c9 10 2b a3 80 b2 9d 60 aa 41 bd 2e 71 47 72 68 c5 c9 25 47 b6 06 10 21 93 3f b3 30 e9 48 cb 68 e1 84 fe 9f c7 ad ef 5e b0 f4 d2 71 80 51 cb 6f 46 10 a0 38 ba 23 2a fe 22 0b 7c ec cb 94 ef 01 ef 96 86 05 39 2d 58 a7 a0 9e ad 61 0b 60 39 0f 25 6f d2 45 6a 31 99 04 db 9f 64 f6 3d 27 46 70 ad 94 4f a0 34 7f 8b c4 7d 5e e1 b9 13 6c f4 4c 98 e4 98 f0 ec 00 1d f8 2d 51 8c 06 47 3d ec 2a b3 61 0c 0b ab e8 e3 40 4d 73 3d 3b 5b f7 41 d9 df 18 4f 9f d5 a9 f2 1b 9f a6 b0 af 25 5c 51 48 77 62 3d b2 88 ed 9a c7 0a 2e 77 9a 69 40 69 18 dd 34 90 a0 9b 62 57 49 5c fe df 56			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:03:03Z / 14/06/2022T16:03:03-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:03:03Z / 14/06/2022T16:03:03-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4793350			
	Datos estampillados	ED1FA72F393473075C665B5D77A9ECACB80FE9BBEC7C02F9D1A7B928660B8C98			